Firmado digitalmente por SOLANO CHUQUIURE Carlos Alberto FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Industrias Cultural
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.10.2026 17:27:04 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 29 de Octubre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001116-2026-DGIA-VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N° 000830-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de octubre de 2026, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales del Perú, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 9.1 de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú indica que el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con las actividades cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos, en su calidad de manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuvan al desarrollo cultural y a la revaloración de la diversidad cultural del Perú. Los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2026-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba, mediante resolución directoral, las bases, las fichas declarativas de obligaciones adquiridas por los beneficiarios y los formularios de postulación de cada línea de estímulos económicos correspondientes a cada convocatoria;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley Nº 32309, establece que los estímulos concursables son subvenciones económicas no reembolsables que otorga el Ministerio de Cultura, tras la realización de procedimientos de convocatoria pública

Firmado digitalmente por CHAVEZ HUAMAN Erika FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2026 17:20:04 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CA3Q9AL**

y evaluación a cargo de un jurado especializado, destinados a financiar total o parcialmente proyectos o actividades del sector cinematográfico y audiovisual que cumplan con los requisitos, criterios de evaluación y condiciones establecidas en las bases aprobadas para cada convocatoria;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de supervisar el debido cumplimiento (…) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013/MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 22.5 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, las bases regulan los requisitos, condiciones, criterios de evaluación, procedimientos, obligaciones del beneficiario del estímulo económico, cronograma y demás disposiciones aplicables para el otorgamiento de cada una de las líneas de estímulos económicos. Los anexos de las bases forman parte integrante de las mismas y comprenden a (i) las fichas declarativas de obligaciones y (ii) los formularios de postulación;

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35 del mencionado Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, la formalización del otorgamiento de los incentivos económicos, concursables o no, previstos en la Ley Nº 32309 se concreta con la firma de la ficha declarativa de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios, momento en el cual se realiza la transferencia del incentivo económico al beneficiario;

Que, conforme al numeral 35.3 del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, antes referido, se establece que la ficha declarativa, es parte integrante de las bases, y contiene, como mínimo, los derechos y obligaciones del beneficiario de los estímulos económicos; asimismo, establece la forma de acreditar el uso del estímulo económico en el proyecto beneficiario, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, así como los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor en caso de imposibilidad de ejecutar el proyecto, entre otros supuestos;

Que, el artículo 28.7 del Reglamento en mención establece que la decisión del Jurado es formalizada por acto administrativo de la DGIA, disponiéndose de esta forma el otorgamiento del estímulo;

Que el artículo 29.1 del Reglamento establece que el Ministro de Cultura, o la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CA3Q9AL**

DGIA, en caso de delegación, emite la resolución ministerial o directoral, según corresponda, que aprueba el otorgamiento del estímulo económico, conforme al acta de evaluación del jurado, consignando como mínimo la siguiente información: i) persona beneficiaria; ii) denominación de la obra o proyecto; iii) línea de estímulo; iv) monto otorgado; y, v) lista de espera, de ser el caso;

Que, el artículo 29.2 establece que los beneficiarios y, de corresponder, la lista de espera determinada por el jurado evaluador, se publican en la plataforma virtual del Ministerio de Cultura; la publicación de la resolución incluye el acta de evaluación del jurado evaluador;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, modificada por la Resolución Ministerial Nº 000094-2026-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000067-2026-MC, se aprueba el 'Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026', el cual considera, entre otros, el 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000228-2026-DGIA-VMPCIC/MC, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 000636-2026-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000760-2026-DGIA-VMPCIC/MC,se aprueban las Bases del 'Concurso de Proyectos de Ficción 2026', el cual incluye, entre otras, la modalidad de 'Desarrollo de Largometrajes de Ficción';

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0001192-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas en el 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026' en la modalidad de 'Desarrollo de Largometrajes de Ficción' para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000759-2026-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa como miembros del Jurado del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026' en la modalidad de 'Desarrollo de Largometrajes de Ficción' a Ana María Alva Helfer, guionista; Guillermo Rocamora Martinez, director cinematográfico; Margarita Rosa Elena Morales Macedo San Roman, productora cinematográfica ;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001480-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones finalistas del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026' en la modalidad 'Desarrollo de Largometrajes de Ficción' para el encuentro con el Jurado;

Que, el numeral 7.5.3 de las Bases del Concurso, establece que en base a su evaluación, el Jurado determina a las personas jurídicas que deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los Estímulos Económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CA3Q9AL**

Que, asimismo, indica que los Jurados de las tres (03) modalidades, de considerarlo pertinente, pueden consignar en su respectiva Acta de Evaluación hasta máximo dos (02) personas jurídicas por modalidad que, adicionalmente, podrían ser declaradas como beneficiarias al ser incluidas en la Lista de espera, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el Acta de Evaluación del último de los estímulos concursables del Plan de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año.;

Que, el numeral 7.6 de las Bases del Concurso establece que de acuerdo al Acta de Evaluación del Jurado, la DAFO emite un informe de emisión de beneficiario, por lo que en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde emitido el referido informe, la DGIA formaliza la declaración de beneficiario(s) del Concurso mediante Resolución Directoral; indicando los recursos disponibles, de ser el caso, que son destinados a la "Lista de espera";

Que, el numeral 6.4.1.2 de las Bases del Concurso establece que en la modalidad de 'Desarrollo de Largometrajes de Ficción' a nivel nacional se otorgarán Estímulos Económicos por la suma total máxima de S/ 600,000.00 (Seiscientos mil y 00/100 soles) a las personas jurídicas que sean declaradas beneficiarias. Dicho monto se divide en las siguientes categorías:

Categoría	Monto total a otorgar por categoría	Monto máximo a solicitar por proyecto
Ópera prima	S/ 440.000,00 (Cuatrocientos cuarenta mil y 00/100 soles)	S/ 40.000,00 (Cuarenta mil y 00/100 soles)
Segundo largometraje a más	S/ 160.000,00 (Ciento sesenta mil y 00/100 soles)	S/ 40.000,00 (Cuarenta mil y 00/100 soles)

Que, el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 soles) para cada proyecto en ambas categorías. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los Estímulos Económicos son intransmisibles;

Que, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley N.° 32309 y el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento, el monto de los Estímulos Económicos otorgados por el Ministerio de Cultura no puede exceder el setenta por ciento (70%) del costo total del proyecto cinematográfico o audiovisual. Esta limitación no resulta aplicable en el caso de óperas primas realizadas por autores de cine hecho en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao, por lo que se considerará únicamente los proyectos que cumplan con los requisitos para acceder la reserva para proyectos provenientes de las regiones del país fuera de Lima Metropolitana y Callao;

Que, se reservará el monto de S/ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por personas jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao y que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y cumplan los requisitos establecidos en las Bases;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CA3Q9AL**

Que, en cada categoría se reservarán estímulos para postulaciones que tengan la autoría del tratamiento o guion a cargo de mujeres. Dichos estímulos serán proporcionales al porcentaje de postulaciones aptas que cumplan con dicha condición;

Que, mediante el Informe N° 000830-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de octubre de 2026, se alcanza el 'Acta de Evaluación' del Jurado mediante el cual se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las Personas Jurídicas beneficiarias y otras incidencias del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026' en la modalidad de 'Desarrollo de Largometrajes de Ficción';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2026-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visto bueno de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como beneficiarias del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026' en la modalidad de 'Desarrollo de Largometrajes de Ficción', en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del mismo concurso, a las siguientes Personas Jurídicas:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	CATEGORÍA	DIRECTOR(A/ES/AS) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
CACHALOTE CINE E.I.R.L. (20615643182)	LA LIBERTAD	LO QUE PERDEMOS BAJO EL AGUA	ÓPERA PRIMA	KESCH DEBERT EMILIE EMMANUELLE	S/.40,000.00
CAMPANORCO FILMS E.I.R.L. (20615573745)	CAJAMARCA	SAN MARCOS ROBA	ÓPERA PRIMA	ZUMARAN SARMIENTO WILDER LUIS ANGEL	S/.40,000.00
DISCODISCO FILMS E.I.R.L. (20615757501)	LIMA	HIT TRAS HIT	ÓPERA PRIMA	CANELLA TROU ADRIANO	S/.40,000.00
IMPERIOS FRUTA S.A.C. (20615282805)	LIMA	NADA GRAVE	ÓPERA PRIMA	OLIVARES PRIETO ANAI	S/.40,000.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CA3Q9AL**

NATO ENTERTAINMENT S.A.C. (20555491680)	LIMA	TEADORO	ÓPERA PRIMA	FARFAN BASAURI, RENATO BRAULIO	S/. 39,620.00
NUVE CINE E.I.R.L. (20612503584)	CUSCO	FLORA Y FAUNA	ÓPERA PRIMA	LECAROS ZAPATA VICTORIA	S/.40,000.00
RAPAGNA STUDIO E.I.R.L. (20611432721)	ANCASH	CARMELO	ÓPERA PRIMA	RAMOS LÓPEZ EDUARDO ENRIQUE	S/.40,000.00
RES FILMS E.I.R.L. (20604450234	LIMA	LENGUA MATERNA	ÓPERA PRIMA	AVILA RAMIREZ SAMANTHA DASHIEL	S/.40,000.00
REY SOMBRA E.I.R.L. (20614352966)	LIMA	MULTIPLICAR EL SILENCIO	ÓPERA PRIMA	FERNANDEZ MUÑOZ SERGIO / KRYSTEK GALDOS TANGUIS MATEO	S/.40,000.00
SHIWA S.A.C. (20602799302)	LIMA	SEÑORA LEY	ÓPERA PRIMA	MOSCA GONZALEZ-OTOYA ALESSANDRO EMANUELE	S/.40,000.00
TANDA 360 E.I.R.L. (20604709289)	LAMBAYEQUE	XLLANGIK	ÓPERA PRIMA	MORENO CAPARÓ JHALIL JUSSEF	S/.40,000.00
CINE DE BARRIO E.I.R.L. (20600260571)	LA LIBERTAD	POCA MONTA	SEGUNDA OBRA A MÁS	FORERO ALVA OMAR FELIPE	S/. 37,333.00
LUDOZCINE E.I.R.L. (20554832211)	LIMA	LA VIDA DE LAS TORTUGAS	SEGUNDA OBRA A MÁS	ZAVALA CHIAN RODOLFO DANIEL	S/. 39,590.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CA3Q9AL**

WAYKU, EXPERIENCIAS CULTURALES S.A.C. (20606502746)	LIMA	ARMANDA Y LA CHIRI	SEGUNDA OBRA A MÁS	COLLAZOS PALOMINO, DIANA ALICIA	S/.40,000.00

Artículo Segundo.- CONSIGNAR la siguiente relación como 'Lista de espera' del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026' en la modalidad de 'Desarrollo de Largometrajes de Ficción', en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del mismo concurso:

N°	PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	CATEGORÍA	DIRECTOR(A/ES/AS) DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO
1	TOMBUKTU FILMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20521417880)	LIMA	MARCHO QUE TEÑO QUE MARCHAR (ME VOY PORQUE ME TENGO QUE IR)	SEGUNDA OBRA A MÁS	DIAZ COSTA, CARMEN ROSSANA	S/.40,000.00
2	LA VIDA MISMA FILMS E.I.R.L. (20547292864)	LIMA	HUACO RETRATO	SEGUNDA OBRA A MÁS	LEON CASTRO, MELINA CARMEN	S/.40,000.00

Artículo Tercero.- DECLARAR disponible el monto ascendente a S/.43,457.00 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete y 00/100 soles) pudiendo utilizarse para el otorgamiento de Estímulos Económicos en el marco del 'Plan para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2026'.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la formalización del otorgamiento de los incentivos económicos, previstos en la Ley Nº 32309, se concretará con la firma de la Ficha Declarativa de las Obligaciones, instrumento de naturaleza contractual, integrante de las Bases, mediante el cual se fijan los términos y condiciones para la ejecución del proyecto beneficiario, a fin de asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en su concreción, así como garantizar la realización de la obra vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada en su postulación.

Artículo Quinto.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago a los beneficiarios del concurso.

Artículo Sexto.- DISPONER la notificación de la presente resolución así como del Acta de Evaluación y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CA3Q9AL**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CA3Q9AL**